

## Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de octubre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de octubre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Bancolombia S. A
Demandado	Bertha Tulia Mora Oquendo
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00073.00

**1.** Vía correo electrónico institucional el doctor John Jairo Ospina Penagos, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia a su poderdante, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas,

#### **RESUELVE:**

**Primero: Aceptar** la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado John Jairo Ospina Penagos.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00073.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal

### Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7cc5e80770665c022157f64d259adcac94779f064104af1acea119a63b0cf6**Documento generado en 26/10/2022 07:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica